

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Minas—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Rectificación del padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1938

Conminación de multas y otras sanciones

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 3 de Diciembre último, se insertó una circular suscrita por el Sr. Jefe de Estadística de esta pro-

vincia, en la que se daban normas a los Ayuntamientos para llevar a cabo la Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1938, debiendo presentar dichas Rectificaciones, acompañadas de sus Cuadernos Auxiliares y tres resúmenes numéricos en la Sección provincial de Estadística, el día 30 de Abril siguiente lo más tarde.

Además de esta circular, que lleva la fecha de 30 de Noviembre de 1938, en dicho día, se remitió otra por la Jefatura de Estadística, directamente, por correo oficial, a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de la provincia, y en ambos se hacía constar que no habría la menor tolerancia en el retraso de presentación de la documentación citada.

Y como quiera que ha transcurrido dicho plazo, se advierte a los Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan en la relación adjunta, que se les impondrá una multa de cincuenta pesetas si en el plazo de quince días, a contar del en que aparezca inserta esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, no entregasen en la Oficina de Estadística los documentos siguientes: Apéndice de la Rectificación del Padrón municipal de

1938; Cuaderno Auxiliar del mismo y los tres resúmenes numéricos que señala el artículo 34 de la Ley municipal vigente.

Aunque la multa se impone a los Secretarios de Ayuntamiento, será transferida a los respectivos Alcaldes, si por culpa o negligencia de estas Autoridades no se hubiere cumplimentado el servicio.

Dichas sanciones serán independientes del pago de dietas y viáticos a los Comisionados que se nombren para recoger el servicio reclamado.

Los Ayuntamientos que se hallaren pendientes de reparos formulados por la Sección provincial de Estadística deberán contestar éstos en el plazo concedido al efecto, pues de lo contrario, se les conminará con las sanciones expuestas anteriormente.

León, 4 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

Relación que se cita

Barrios de Luna (Los).
Barrios de Salas (Los).
Bercianos del Páramo.
Borrenes.

Cadín.
 Carucedo.
 Castrillo de la Valduerna.
 Castrotierra.
 Cea.
 Chozas de Abajo.
 Encinedo.
 Joara.
 Magaz de Cepeda.
 Omañas (Las).
 Quintana del Marco.
 Regueras de Arriba.
 Riaño.
 Riego de la Vega.
 Roperuelos del Páramo.
 Sahagún.
 San Pedro Bercianos.
 Santa Colomba de Curueño.
 Santa Elena de Jamuz.
 Santiagomillas.
 Toral de los Guzmanes.
 Trabadelo.
 Truchas.
 Valdefresno.
 Valdefuentes del Páramo.
 Valdepiélagos.
 Val de San Lorenzo.
 Valdevimbre.
 Valencia de Don Juan.
 Vega de Valcarce.
 Vegaquemada.
 Villagatón.
 Villamañán.
 Villamejil.
 Villasabariego.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, con motivo de la jubilación solicitada por D. David Calleja Merayo, en concepto de Médico titular de dicha Corporación municipal y remitido a este Ministerio a los efectos del artículo 46 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que según aparece en el examen del expediente que el referido Médico ejerció el cargo en el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo durante 21 años y dos días; en el de Castropodame, durante dos años

y en el de San Esteban de Valdueza durante diez años, cinco meses y tres días, reuniendo un total de servicios de 33 años, 5 meses y cinco días, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo durante más de dos años el de 3.000 pesetas.

Considerando: Que con arreglo a los años de servicios y sueldo disfrutados por el repetido Médico titular le corresponden en concepto de jubilación los tres quintos de 3.000 pesetas que son 1.800 pesetas anuales y cuya dozava parte o jubilación mensual es la de 150 pesetas. Este servicio nacional de Administración local, ha acordado efectuar el siguiente prorrateo con arreglo al tiempo servido y a sueldos disfrutados. El Ayuntamiento de Castropodame abonará mensualmente 9,05 pesetas; el de Priaranza del Bierzo, 95,45 pesetas y el de San Esteban de Valdueza, 45,50 pesetas. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente al jubilado la mensualidad concedida.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y Corporaciones contribuyentes, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia. Este prorrateo deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su debido cumplimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 25 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, J. Llorente.»

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los interesados y en cumplimiento a lo acordado.

León, 28 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
 José Luis Ortiz de la Torre

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Méndez Esnal, vecino de Villar de las Traviesas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día veintiocho del mes de Marzo a las once y quince, una solicitud de

registro pidiendo ochenta y una pertenencias para la mina de hulla llamada *Alfonso* sita en el término de Librán, Ayuntamiento de Toreno.

Hace la designación de las citadas ochenta y una pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto más alto de la Devesina o sea el mismo punto de partida que el de la mina «Felicidad», n.º 5.243, a partir del citado punto de partida, se medirán 300 metros al E., colocándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 300 metros al S., colocándose la 2.ª; desde ésta 100 metros al O. y se colocará la 3.ª; de ésta 400 metros al S., la 4.ª; desde ésta 400 metros al E., la 5.ª; desde ésta 900 metros al N., la 6.ª; desde ésta 800 metros al O., la 7.ª; desde ésta 100 metros al N., la 8.ª; desde ésta 500 metros al O., la 9.ª; desde ésta 1.000 metros al S., la 10.ª; desde ésta 400 metros al E., la 11.ª; desde ésta 400 metros al N., la 12.ª; desde ésta 100 metros al O., la 13.ª; desde ésta 300 metros al N., la 14.ª, y desde ésta 400 metros al E., se cerrará el polígono constituyendo un perímetro que encierra las ochenta y una pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.474. León, 3 de Abril de 1939.—Año de la Victoria. — Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de
 Soto y Amio

Se convoca a todos los usuarios y regantes de la Vega de la Forca, en La Magdalena (términos municipa-

les de Soto y Amio y Carrocera), a la Junta general, que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, y hora de las quince, en la casa de la Capilla de La Magdalena, con el fin de proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego.

Soto y Amio, 22 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Angel Lorenzana.

Núm. 163.—6,40 ptas.

Ayuntamiento de Valdepolo

Aprobado el Reglamento y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Presa de Villamondrín de Rueda, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.º de la Real Orden de 25 de Junio de 1884, se pone en conocimiento de todos los interesados, que las mencionadas Ordenanzas estarán de manifiesto, durante treinta días, a partir de la publicación de este edicto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por quien lo desee, durante las horas de oficina, y formular por escrito dirigido a esta Autoridad, las quejas y reclamaciones que estimen oportunas.

Valdepolo, 27 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Nistal.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la formalización de unas transferencias de crédito, por exceso de pagos sobre los créditos presupuestados correspondientes a los años de 1936, por pesetas 889,95; 1937, por pesetas 1.679,88, y 1938, por pesetas 34,20, para aportar a las cuentas municipales de los respectivos años, permanecerán los expedientes expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Cabrillanes, 29 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Díaz.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Debiendo proceder esta Junta a la

formación del reparto general de utilidades del corriente ejercicio, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 471 y siguientes del Estatuto municipal, todas las personas naturales y jurídicas, que tengan utilidades en este término y sujetas a contribuir en la parte real o personal, presentarán en un plazo de quince días, declaraciones juradas de las rentas de posesión, explotación y demás utilidades, en la Secretaría.

Los vecinos y contribuyentes que no presenten la relación, se les estimarán las utilidades por los datos que constan en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villademor de la Vega, 1 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Estanislao Chamorro.

Formado por la Junta Pericial de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1940, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo que se indica.

Del 1 al 15 del mes actual:

Carracedelo
Valencia de Don Juan
Villadecanes
Valderas
Villamandos
Puente de Domingo Flórez
Berlanga del Bierzo

Por quince días:

Vegarienza
Benusa

Ayuntamiento de San Emiliano

Formado y aprobado por este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el presente año de 1939, queda expuesto al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Igualmente por el mismo plazo, y para los mismos fines, se halla expuesto el repartimiento general sobre utilidades.

San Emiliano, 1 Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José G. Rivero.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

El repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, confeccionado para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales, y en los otros tres días siguientes, podrán los interesados formular reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

San Millán, 1 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fabián Alonso.

Entidades menores

Junta vecinal de La Vid

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio actual de 1939, así como las ordenanzas de exacciones que han de nutrir sus ingresos, se hallan de manifiesto al público por quince días, durante cuyo plazo, podrán presentar los interesados las reclamaciones que consideren justas.

La Vid de Gordón, 24 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Antonio Viñuela.

Junta vecinal de Los Barrios

Aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario de la misma, para el ejercicio actual de 1939, y ordenanzas de exacciones que han de nutrir los ingresos del mismo, se hallan de manifiesto al público por quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Los Barrios de Gordón, a 24 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Bernardo Ordóñez.

Junta vecinal de Requejo de la Vega

Aprobado el presupuesto de esta Junta vecinal, correspondiente al ejercicio de 1939, se halla expuesto al público, en la Secretaría de la Junta, por el plazo reglamentario, para oír las reclamaciones que se presenten.

Requejo de la Vega, 26 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José Martínez.

Junta vecinal de Quintana y Congosto

Formado por esta Junta el presupuesto para el actual ejercicio y cuentas del año 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría de misma por un plazo de quince días y tres más, a fin de que puedan presentarse contra ellos las reclamaciones que crean oportunas, cuyo plazo empezará a contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que pasado el mismo, no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento del público en general.

Quintana y Congosto, 29 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Severiano Vidal.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Francisco Láinez Ros, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado con el número 28 del año 1936, sobre ejecución de la sentencia dictada por el Jurado Mixto de León, Industrias Extractivas, en juicio seguido en nombre de los obreros Santiago Vázquez y otros, contra D. Francisco Balín Alonso, vecino de Bembibre, sobre cobro de 54.762,62 pesetas de principal, intereses, y otras 700 pesetas calculadas para costas, se dictó providencia de esta fecha, en cumplimiento de la cual se saca por tercera vez a pública subasta, y sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al demandado, que se describirán, bajo las condiciones que se previenen en los artículos 1.500, 1.501 y 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose para el acto del remate el próximo día 19 de Mayo, y hora de once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Bienes muebles y su tasación

1.000 toneladas de carbón menuado, en 1.000 pesetas.
100 idem grancilla, en 1.000.
10 idem galletilla, en 450.
93 idem galleta, en 4.185.
35 idem cribado, en 1.400.
173 metros de vía carril de 7 kilogramos p. m. l., incluso traviesa, en 1.211.
254 idem idem, en 1.778.
70 idem idem, en 490.

183 idem idem. en 1.281.
80 idem idem. en 560.
171 idem idem, en 1.197.
55 idem idem, en 385.
130 idem idem, en 910.
Lavadero con seis vertederas y sus cribas, en 565.
1.600 metros de vía carril, de 7 kilogramos p. m. l., incluso traviesa, a siete pesetas, 11.200.
1.800 metros de tubos de cemento de 0,20 c/m., a 4 pesetas, 7.200.
43 vagonetas de madera, de 3/4 m. 3, a 125 pesetas, 5.375.
9 idem de hierro, forma V, a 500 pesetas, 4.500.
400 metros de vía carril, de 7 kilogramos p. m. l., incluso traviesas, en 2.800.
800 idem idem, en 5.600.
150 idem idem, en 1.056.
4 placas giratorias de hierro, a 125 pesetas, 500.
Una fragua con sus útiles, en 1.130.
Una báscula de hierro, de 100 kilogramos de fuerza, en 1.000.
50 tubos de cemento, nuevos, de 0,20 c/m., a 5,50, 275.
60 chapas de zinc, en 300.
Un tendejón cubierto de castoso, en el apartado f. c. Norte, en 400.
5 carritos de madera, con ruedas de hierro, a 10 pesetas, 50.
Varias herramientas usadas y relacionadas al apartado 22, en 375.
Una mesa de madera, de oficina, en 50.
Otra idem idem, en 15.
Cuatro sillas de asiento de española, en 12.
Una estufa de hierro, núm. 5, usada, con tubos, en 15.
Una palanganera, con palangana y cubo, en 10.
320 apeas de pino de 5 pl. grueso y 2,50 metros largo, en 640.
Total tasación, 58.909 pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que ha servido para la segunda subasta, o sea de la suma de 44.181,75 pesetas, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

2.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta, sin hacer el presado depósito.

3.^a Los depósitos realizados en la mesa del Juzgado, serán devueltos al terminarse el acto de subasta, a excepción del hecho por el rematado, el que quedará como garantía y parte del precio del remate.

4.^a Este sólo será aprobado en el acto en las circunstancias previstas en el artículo 1.586 antes mencionado de la Ley procesal.

Ponferrada 29 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Láinez.—El Secretario.—Licdo. Porfirio García.

Juzgado municipal de León

Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, seguido entre partes, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de Abril de 1939. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Pedro Echevarría Gutiérrez, mayor de edad, mecánico, vecino de León, y de la otra, como demandado, D. Valentín Fernández Prieto, mayor de edad, industrial, vecino de Villaseca de Lacedana, rebelde, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Valentín Fernández Prieto, a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante, o quien legalmente le represente, la cantidad de cuatrocientas una pesetas, diez céntimos, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.

Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.»

Corresponde con su original. Y para que, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente, visado por el Sr. Juez, y con el sello de este Juzgado, en León, a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez accidental, Lisandro Alonso.

Núm. 164.—19,20 ptas.

Anuncios particulares

BANCO MERCANTIL.—LEON

Habiéndose extraviado la libreta de nuestra Caja de Ahorros número 7.662, se anuncia al público de acuerdo con las condiciones del Reglamento, artículo 9.º, previniendo que si transcurridos quince días no presenta reclamación alguna, podremos a extender un duplicado de la misma.

Núm. 158.—7,50 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta número 33.996 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 147.—6,00 ptas.

